



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 68.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 19 de febrero de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

FESTEJOS

2/ 69.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ANUAL A LA FEDERACIÓN DE
PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2019. EXPTE.
SP018/FEST/2019/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente: SP018/FEST/2019/1
Asunto: Aprobación de concesión de subvención anual a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2019.
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía.
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 12/185 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles. Este convenio tiene una vigencia retroactiva desde el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Por acuerdo 5/724 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas para el año 2018.

Tercero Para el ejercicio económico 2019 se contempla una subvención nominal por importe de 2.200 €, con cargo a la partida 32-3381-48924.

Cuarto Con fecha 30 de enero de 2019, la Federación de Peñas de Móstoles presenta documentación solicitando la concesión de subvención para el año 2019.

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 4 de febrero de 2019.

Sexto Visto el informe de fiscalización favorable del Vice-Interventor de fecha 19 de febrero de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Bases de ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2019.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero.- Aprobar la concesión de subvención a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2019, en los siguientes términos:

Beneficiario/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	2.200 €	419/201900457

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 70.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de febrero de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
931/19	P.A.532/2018	
932/19	P.A..39/2019	
933/19	P.A.279/2018	FENIX DIRECTO
934/19	P.O.59/2019	UTE ILUMINACION MOSTOLES

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 4/ 71.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 36/2019 DE 05/02/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 464/2018, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.C.J. Y D^a. L.E.M. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE FECHA 16/06/2017, SOBRE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN MEDIANTE DONACION DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE LIBERTAD 50 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-100.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-100
Asunto: Sentencia nº 36/2019 de 05/02/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid dictada en el P. A.464/2018, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra DESESTIMACIÓN PRESUNTA de la reclamación de fecha 16/06/2017, sobre RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA derivada de la transmisión mediante DONACION del inmueble sito en la calle Libertad 50 escalera 1 7B de Móstoles, con referencia catastral: 7643303VK2674S0026RO en el Expediente IIVTNU 20172452 que asciende a 4.280,32 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 464 DE 2018 INTERPUESTO POR [REDACTED] Y [REDACTED], REPRESENTADO POR EL PROCURADOR DON JULIO ALBERTO RODRIGUEZ OROZCO Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON FERNANDO LOPEZ MORALES, CONTRA LA RESOLUCION PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION POR IMPORTE DE 4.266,65 EUROS RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISION DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO, 14, PISO 5º IZDDA, LETRA C, DE MOSTOLES.
SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. Declara la inadmisibilidad del Recurso en virtud del artículo 69 c) de la LJCA en relación con el artículo de dicha Ley, cuando “tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 72.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 218/2018 DE 28/11/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 279/2018, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL RECURSO INTERPUESTO POR FENIX DIRECTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA CAÍDA DE UNAS RAMAS DE ÁRBOLES EN LA CALLE BENITO PÉREZ GALDOS, EN VEHÍCULO PEUGEOT 3008. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-97.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-97
Asunto: Auto nº 218/2018 de 28/11/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 21 de Madrid dictada en el P.A.279/2018, por la que se declara terminado por satisfacción extraprocésal del recurso interpuesto por FENIX DIRECTO contra Desestimación presunta derivada de la responsabilidad patrimonial por los daños producidos por la caída de unas ramas de árboles en la calle Benito Pérez Galdos, en su vehículo PEUGEOT 3008 de [REDACTED], por cuantía de 1.261,98 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FENIX DIRECTO
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Auto mencionado.



“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO.

Conforme al Artículo 76 LJCA cuando con posterioridad a la interposición del recurso la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo u no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico ha de darse por terminado el procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 73.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 19/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 375/2016, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SU ORGANISMO AUTONOMO CIFE CONTRA RESOLUCION PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN RELACION AL REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, 16 DE MAYO DE 2016. RECLAMACIÓN DE CANTIDADES DERIVADAS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONSORCIO MADRID SUR. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-93.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-93
Asunto: Sentencia de 19/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid dictada en el P.O. 375/2016, por la que se estima el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SU ORGANISMO AUTONOMO CIFE contra RESOLUCION PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, EN RELACION AL REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, 16 DE MAYO DE 2016. Reclamación de cantidades derivadas de la liquidación definitiva del Consorcio Madrid Sur. Cuantía: 120.263,55 euros (43.448,04 al Ayuntamiento de Fuenlabrada y 76.815,51 al CIFE).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SU ORGANISMO AUTONOMO CIFE
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO 375 DE 2016 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SU ORGANISMO AUTONOMO CIFE - CENTRO DE INICIATIVAS Y FORMACION PARA EL EMPLEO-, REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA MARIA DE VILLANUEVA FERRER Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON SANTIAGO GONZALEZ MARQUEZ, CONTRA LA RESOLUCION PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, EN RELACION AL REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, EN RELACION CON LAS CANTIDADES ADEUDADAS COMO MIEMBRO DEL "CONSORCIO MADRID SUR", DEBO ACORDAR Y ACUERDO:



PRIMERO.-DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS.

SEGUNDO.-RECONOCEMOS LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES SE PROCEDA AL PAGO DE LA CANTIDAD DE 43.448,04 EUROS AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE 76.815,51 EUROS AL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE) -ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-, COMO DEUDAS RECONOCIDAS A SU FAVOR EN VIRTUD DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO MADRID SUR, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015.

TERCERO.-CON EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS A LA ADMINISTRACION DEMANDADA SI BIEN CON LA PRECISION QUE SE CONTIENEN EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por los Letrados [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable para el Ayuntamiento. Cabe recurso ORDINARIO, pero se entiende que no hay posibilidad de obtener una resolución más favorable.

El magistrado en su resolución fundamenta el Fallo literal de la Sentencia en:

“ PRIMERO .-Declarar el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho, por lo que debemos anularlo y lo anulamos.

SEGUNDO.- Reconocemos la situación jurídica individualizada consistente en que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se proceda al pago de la cantidad de 43.448,04 € al Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como la cantidad de 76.815,51 € al centro de Iniciativas para la formación y el Empleo (CIFE) – organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada- como deudas reconocidas a su favor en virtud de la liquidación y disolución del consorcio Madrid Sur, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015.

(..)”

Se basa la resolución que el acto del que dimana la deuda que se reclama es un acto consentido y firme.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 74.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 22/2019 DE 31/01/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 256/2018, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR PROMOCIONES INMOBILIARIAS COLPERCOL SL UNIPERSONAL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 18/05/2018. TASA LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-66.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-66
Asunto: Sentencia 22/2019 de 31/01/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictada en el P.A. 256/2018, por la que se desestima el recurso interpuesto por



Ayuntamiento de Móstoles

PROMOCIONES INMOBILIARIAS COLPERCOL SL UNIPERSONAL contra Resolución TEAM 18/05/2018. Tasa licencia urbanística por importe de 4.564,63 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PROMOCIONES INMOBILIARIAS COLPERCOL SL UNIPERSONAL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Promociones Inmobiliarias COLPERCOL, S.L.U., representada por el Procurador Don Antonio Martínez de la Casa Rodríguez, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución. Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte recurrente en los términos expuestos en el fundamento de derecho correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 360 €. No cabe recurso ordinario. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque no se pueden excluir de la base imponible las partidas que constituyen elementos necesarios que integran la obra, forman parte del proyecto y son esenciales para su funcionamiento, mientras que los gastos generales y el beneficio industrial tampoco pueden excluirse de la base imponible porque la recurrente no acredita adecuadamente que se haya producido su abono.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-112 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-112 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25/09/2018.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201900000207. Gasto número 201900000161, a imputar con cargo a las aplicaciones 17-9261-227.99 y 17-9261-641.10, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 297.149,64 €, más un importe de 62.401,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 359.551,06 €), de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos de adquisición o renovación, así como las garantías correspondientes, no existiendo costes indirectos explícitos u otros gastos:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL 2019	SUBTOTAL 2020	SUBTOTAL 2019-2020
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2 del PPT.	126.974,74 €		
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el		143.728,62 €	



<i>Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2.del PPT</i>			
<i>Adquisición de las licencias de software necesarias para 2019 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.</i>	13.223,14 €		
<i>Adquisición de las licencias de software necesarias para 2020 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.</i>		13.223,14 €	
TOTAL SIN IVA	140.197,88 €	156.951,76 €	297.149,64 €
21 % del IVA	29.441,55 €	32.959,87 €	62.401,42 €
TOTAL IVA INCLUIDO	169.639,43 €	189.911,63 €	359.551,06 €

<i>Prestaciones</i>	<i>Descripción</i>	<i>Subtotales</i>
<i>Servicios</i>	<i>Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo 2.del PPT.</i>	126.974,74 €
	<i>Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el Anexo 1 del PPT, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según Anexo</i>	143.728,62 €



	<i>2.del PPT.</i>	
Suministro	<i>Adquisición de las licencias de software necesarias para 2019 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.</i>	13.223,14 €
	<i>Adquisición de las licencias de software necesarias para 2020 para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 3 del PPT.</i>	13.223,14 €
I.V.A. (21 %)		62.401,42 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		359.551,06 €

Asimismo, indicar en este apartado, en lo que a las prestaciones identificables con las propias del contrato de suministro, que el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir un número determinado de licencias, ya sea total o referidas a los distintos tipos de detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de adquisiciones determinadas a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 297.149,64 €, euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde su formalización, en ningún caso anterior al 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2018-112 -SARA-), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 297.149,64 €, más 62.401,42 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 17-9261-227.99 y 17-9261-641.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000207)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 76.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte.076-2011).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 26.01.2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2011-076), a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir del 1 de enero de 2012, con posibilidad de celebración de prórroga por periodo de dos años.

El contrato se formalizó el 29 de diciembre de 2011, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 9/1006, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, aprobó la MODIFICACIÓN del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., al objeto de gestionar el aumento de la producción de residuos especiales a través de instalación específica, en los términos y por las razones de interés público constatados en el expediente, incrementándose el precio del contrato en la cantidad anual de 89.632,44 €, más 8.963,24 € en concepto de IVA.

Dicha modificación surtirá efectos desde el 5 de noviembre de 2012 y en caso de formalizarse un nuevo expediente de contratación de gestión del Centro Integral de Residuos Especiales, hasta los 30 días posteriores a la notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del mismo.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 14/18, adoptado en sesión celebrada el 20 de enero de 2015, aprobó la MODIFICACIÓN que a continuación se



describe, del CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), para un período de ocho años, a contar desde el 1 de enero de 2012:

Modificación del precio del contrato, con un aumento anual del mismo cifrado en 278.356,20 €, IVA excluido, más un IVA de 27.835,62 €, al objeto de atender la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles, con efectos de 1 de febrero de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la modificación contractual supone un incremento total del precio del contrato, desde el 1 de febrero de 2015, hasta la finalización del mismo, de 1.505.443,12 €, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2019, tuvo entrada en el Departamento de Contratación, propuesta de inicio de expediente de prórroga del contrato, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, suscrita con fecha 25 de febrero de 2019, por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la que se aluden a las condiciones que se establecen para la prórroga, que son:

- Plazo de ejecución: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- El importe correspondiente a la prórroga por 12 MESES (1 AÑO), asciende a 12.164.619,19 € (IVA INCLUIDO).

A dicha propuesta se acompañaba, en lo que aquí interesa, la siguiente documentación:

- Solicitud de prórroga de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de fecha 19 de febrero de 2019.
- Documento suscrito por la representación de URBASER, S.A. S.L., de fecha 21 de febrero de 2019, presentado en el REGISTRO GENERAL, de esta Corporación, con fecha 21 de febrero de 2019 (Entrada número 10145), aceptando la celebración de la prórroga que nos ocupa.
- Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre la normal existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Quinto.- En el expediente obran los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- CERTIFICADO DEL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD, SOBRE LA NORMAL EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y



SUFICIENTE PARA LA COBERTURA PRESUPUESTARIA DEL GASTO, AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: **GESTIÓN DE SERVICIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

Séptimo: Con fechas 26 de febrero de 2019, se emitieron, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, respectivamente, informes favorables a la prórroga propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En lo que se refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía, bajo el epígrafe “Plazo de ejecución”, a su tenor literal, lo siguiente:

“El plazo de ejecución será de OCHO AÑOS a partir de la formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

Los licitadores deberá señalar el plazo máximo de puesta en marcha del servicio con los medios que reflejen en la oferta, que en ningún caso debe ser superior a los 30 días naturales desde el siguiente a la firma del contrato.”

Por otra parte, la cláusula tercera del contrato formalizado el 29 de diciembre de 2011, establece que el plazo de ejecución del presente contrato será de 8 años desde el 1 de enero de 2012 previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas hasta un máximo de DOS.

Dichas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 254 de la LCSP, que regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo que el mismo no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el



pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, por un importe de 12.164.619,19 €, I.V.A. incluido.

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2011-076), adjudicado a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y por un importe de 12.164.619,19 €, I.V.A. incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.*



Segundo: La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la LCSP.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 77.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARASTI BARCA M.A. Y M.A. S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES. EXPTE. C/048/CON/2013-125.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L. (antes ARASTI BARCA M.A. Y M.A., SCV), con CIF número (J-09243361), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2013-125.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L., constituida



Ayuntamiento de Móstoles

mediante AVAL del Banco Cajatres, S.A.U. inscrita en el Registro Especial de avales con el nº 201400227, por importe de 10.975,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 78.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARASTI BARCA M.A. Y M.A. S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L. (antes ARASTI BARCA M.A. Y M.A. SCV), con CIF número (J-09243361), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2015-015.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L., constituida mediante AVAL de Bankia, S.A., inscrita en el Registro Especial de avales con el nº 2015001015, por importe de 39.500,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 79.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES 2016”. EXPTE. C/063/CON2016-004 Y PRÓRROGA C/087/CON/2017-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con CIF número B73405599, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIA URBANAS DE MOSTOLES 2016”. EXPTE. C/063/CON/2016-004 Y PRÓRROGA C/087/CON/2017-005.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con fecha 19 de mayo de 2016, con el número 0049-6729-27-2110001731, por importe de 10.328,40 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 80.- **PROPUESTA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS APROBADO POR ACUERDO 7/774, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**



**DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN
CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE.
C/057/CON/2018-090.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Acuerdo 7/774, adoptado por la Junta de Gobierno Local 28 de diciembre de 2018, del expediente de contratación de SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/057/CON/2018-090).*

Procedimiento: *Corrección de errores.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/774, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), quedando sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, disponiendo, asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, para lo cual debía solicitarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 168.2 del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.

Segundo.- Desde el Departamento de Nuevas Tecnologías se ha apreciado error en el meritado Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Cláusula 22ª, bajo el epígrafe “RESPONSABLE DEL CONTRATO”, de tal suerte que, allí donde dice:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designará como persona responsable del contrato, a [REDACTED], Responsable de Nuevas



Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación.”

Cuando debería decir:

“Los responsables municipales del contrato serán el personal de la web municipal y el responsable de Nuevas Tecnologías, por jerarquía funcional sobre los mismos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso concreto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la presente licitación, aprobado por Acuerdo nº 7/774, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, de tal suerte que, en la Cláusula 22ª, bajo el epígrafe “RESPONSABLE DEL CONTRATO”, allí donde dice:



Ayuntamiento de Móstoles

“Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designará como persona responsable del contrato, a [REDACTED], Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación.”

Cuando debería decir:

“Los responsables municipales del contrato serán el personal de la web municipal y el responsable de Nuevas Tecnologías, por jerarquía funcional sobre los mismos.”

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías y Administración electrónica.

Tercero: Publicar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

14/ 81.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA, AL OBJETO DE PROMOVER Y LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS TENDENTES A MINIMIZAR LOS PROBLEMAS SOCIALES DE LAS PERSONAS EN GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE. SP010/SSO/2019/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº: SP010/SSO/2019/002
Asunto: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Fundación Cruz Blanca.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Cruz Blanca.
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales
Fecha de iniciación: 25 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Fundación Cruz Blanca se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas el apoyo a la población excluida socialmente en aras de favorecer su reeducación y reinserción.

Segundo: La Fundación Cruz Blanca presenta entre sus objetivos promover acciones tendentes a minimizar los problemas sociales de las personas en situación de grave riesgo de exclusión social, y trabajo con mujeres que ejercen la prostitución y son objeto de trata. Además lleva a cabo un servicio de acercamiento y mediación así como acciones de sensibilización con el mencionado colectivo.

Asimismo, es un objetivo seguir interviniendo con las personas con las que se viene trabajando de años anteriores, en el resto de programas de Fundación Cruz Blanca en Madrid y atendiendo también al resto de altas nuevas que se inicien a lo largo del año. Seguir realizando atenciones desde el Programa Entabán, en materia de orientación laboral y búsqueda activa de empleo y dando apoyo y cobertura económica de necesidades básicas desde el Programa de Urgencia social. Además, seguir interviniendo con la unidad familiar completa de estas personas para una mejora de su situación personal/familiar/social dando apoyo psicológico si se precisa en algún momento, todo ello desde el Programa de Intervención con Familias.

Tercero: No existe financiación por parte del Ayuntamiento para este Convenio. La Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda cederá un espacio a la Asociación en el edificio sito en Avda de la Vía Láctea, 33.

Cuarto: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

Quinto: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por una responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento y dos profesionales de la



Ayuntamiento de Móstoles

Fundación Cruz Blanca que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Sexto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 25 de enero de 2019, y de Asesoría Jurídica nº 1/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.

Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Acuerdo de Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Fundación Cruz Blanca.*

Segundo: *Aprobar el traslado del acuerdo a la Fundación Cruz Blanca, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 82.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2019/003.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/003
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida”, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF:Q2866001G), para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida”, correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017 aprobó el Convenio con Cruz Roja Española, para el proyecto “Casa de Acogida” por el que se le concedía una subvención de 36.080,00€ para el ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que Cruz Roja Española ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de 13 de marzo de 2018, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 7 de febrero de 2019 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 36.516,42 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 36.080,00 euros.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, para el desarrollo del Proyecto en materia de “Casa de Acogida”, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 36.080,00€.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

16/ 83.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII. EXPTE. H030/SA/2019/050.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H030/SA/2019/050
Asunto: Propuesta de aprobación de la puesta en marcha de precio público del Servicio de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII.
Interesado: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.



Procedimiento: precios públicos Residencia Juan XXIII.
Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: la puesta en marcha de precio público del Servicio de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Este Ayuntamiento, así como los Organismos Autónomos y Consorcios que de él dependen, pueden establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Segundo: En base a la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por parte del Ayuntamiento, quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Tercero: Ante la previsión de puesta en marcha del Servicio de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII y dado que como actividad es procedente su aplicación se ha elaborado la correspondiente memoria económico-financiera a fin de aplicar un precio público a los usuarios del servicio

Cuarto: El precio público del servicio de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII deberá aplicarse desde el inicio de la actividad

Quinto: En la actualidad los servicios de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII no tienen establecidos precios públicos.

Sexto: Vistos los Informes Administrativo de fecha 12 de diciembre de 2018 y de Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2018 y nº 85/2018/V y de fecha 15 de febrero de 2019 nº 85/2018/ V bis y informe del Vice-Interventor de 19 de febrero de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: la aprobación y aplicación de precios públicos por parte del Ayuntamiento está contemplada en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos

Segundo: tanto la propuesta de un nuevo precio público como la modificación de los existentes se hace en base a los criterios establecidos en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel.

Tercero: La presente propuesta se acompaña de la correspondiente Memoria económico-financiera, redactada por el Coordinador del Área de Mayores, justificando



los importes establecidos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes de los servicios, de conformidad a la mencionada Ordenanza

Cuarto: Los precios públicos propuestos, por razones de sostenibilidad del servicio, quedan fijados, en el mejor de los casos algo por encima del mismo coste. Si por algún motivo de emergencia social los precios quedasen por debajo de los costes económicos del servicio, existe en el presupuesto municipal correspondiente consignación suficientes para la cobertura de la diferencia

Quinto: El importe de los precios públicos, una vez aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas de Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2019.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el precio público correspondiente al servicio de Alojamiento y Residencia para Mayores Juan XXIII.

Segundo: Aprobar la puesta en marcha del mencionado precio público a partir del inicio de la actividad.

Tercero: Proceder a su publicidad a través de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 84.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL VI PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/MUJ/2019/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/MUJ/2019/01
Asunto: Propuesta de aprobación del VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Móstoles.
Interesados: Concejalía de Igualdad; Sanidad y Mayores
Procedimiento: Procedimiento de aprobación del referido Plan de Acción Municipal por la Igualdad
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La Aprobación del VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Móstoles.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos y valoración jurídica que figuran a continuación:

Primero: El VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Móstoles, tiene como finalidad avanzar respecto a los dos últimos planes, consolidando por una parte los avances conseguidos e impulsando actuaciones que abran nuevas líneas de intervención y permitan posicionar al Ayuntamiento como un referente por igualdad y por otra tiene una duración del 2019-2023.

Segundo: El Plan de Acción para la Igualdad se ha estructurado en torno a siete líneas estratégicas y 78 medidas que abarcan todos los ámbitos de la vida económica, política, social, y cultural del municipio de Móstoles.

Tercero: La aprobación de este VI Plan no supone ningún compromiso económico más allá del Presupuesto ordinario, pues más que una inversión económica, constituye una herramienta para la planificación, intervención, ejecución y evaluación de las políticas de igualdad municipales, una metodología de trabajo que incorpora el principio de transversalidad de género a todas las Áreas del Ayuntamiento.

Cuarto: Vistos los informes, Administrativo de la Agente de Igualdad de fecha 8 de febrero de 2019 y el informe de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2019 y nº 16/2019.

Quinto: Se presenta el documento del VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Móstoles, en el Consejo Sectorial de Igualdad en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2018 y en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2018, según consta en actas extendidas al efecto.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Móstoles.

Segundo: Publicar el VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Móstoles en la WEB municipal.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

18/ 85.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE PARCELAS DESTINADAS A HUERTOS FORMATIVOS EN EL MARCO DEL LABORATORIO DE AGRICULTURA ABIERTA (AGROLAB). EXPTE. MA.-01/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”.

Expediente Nº: MA.-01/19

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de “Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de uso de parcelas destinadas a huertos formativos en el marco del laboratorio de agricultura abierta (AGROLAB)”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA;

Procedimiento: Aprobación Bases Reguladoras



Fecha de iniciación 28 de enero de 2019

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de uso de parcelas destinadas a huertos formativos en el marco del laboratorio de agricultura abierta (AGROLAB), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles tiene competencias en materia de parques y jardines, y de protección del medio ambiente de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo dicho ámbito competencial en el fomento de actividades formativas para el desarrollo rural en el ámbito de la agricultura.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles quiere potenciar el sector agroecológico del municipio, ofreciendo formación y apoyo a los vecinos interesados en emprender en dicho sector como elemento para la generación de renta y empleo, así como para la revaloración de su patrimonio cultural y natural y la transformación del modelo de ciudad en términos de sostenibilidad. Para ello ha constituido la Red de Huertos Urbanos Agroecológicos de Móstoles (en adelante, RHUAM) como plataforma que dará cabida a diferentes iniciativas encaminadas al desarrollo de la agroecología urbana (huertos y agrojardines comunitarios, huertos y agrojardines institucionales, huertos escolares, fincas periurbanas, parcelas en usufructo y huertos domésticos en balcones y terrazas).

Tercero: Que el IMIDRA es el organismo público de la Comunidad de Madrid especializado en la investigación y desarrollo agroalimentarios, y en la transferencia al sector de nuevos conocimientos y tecnologías en ese ámbito.

Cuarto: Que la implantación de un Laboratorio de Agricultura Abierta en el municipio de Móstoles se considera beneficioso para el desarrollo de la Red de Huertos Urbanos Agroecológicos de Móstoles.

Quinto: Que el Convenio de Colaboración entre el IMIDRA y el Ayuntamiento de Móstoles para la implantación de un Laboratorio de Agricultura Abierta (AGROLAB) fue aprobado por JGL el pasado 9 de octubre de 2018 por Acuerdo nº7/553.

Sexto: Que dicho Convenio entró en vigor el pasado 26 de diciembre de 2018, tras la firma de ambas partes.

Séptimo: Que una de las obligaciones del Ayuntamiento para la puesta en marcha de dicho Convenio es “Gestionar la convocatoria de las parcelas formativas”, para lo cual se propone la aprobación de estas Bases Reguladoras.

Octavo: Que visto el Informe favorable de Medio Ambiente, de fecha 28 de enero de 2019.



Noveno: Que visto el Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de febrero de 2019.

Décimo: Que visto el Informe favorable de Intervención, de fecha 20 de febrero de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de uso de parcelas destinadas a huertos formativos en el marco del laboratorio de agricultura abierta (AGROLAB).

Segundo: Autorizar al Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria para la firma de la Convocatoria y de los listados de adjudicatarios.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- *Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 86.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS (EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129) AUTOVÍA A-5 P.K. 25. MÓSTOLES. EXPTE. MA.- 2/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-2/19
Asunto: APROBACIÓN DEL “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 (MÓSTOLES)”
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Plan de Seguridad y Salud.



Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de iniciación: 14 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprueba la Encomienda de Gestión al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. de los trabajos consistentes de Asistencia Técnica a la supervisión y Contratación de las Obras de demolición del Asentamiento Ilegal Las Sabinas, Expediente Mto.-06/17.

Segundo.- Entre los trabajos referidos en dicha Encomienda de Gestión se incluían la “Aprobación del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud” y la “coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra de cada una de las actuaciones, a través de técnico habilitado por el IMSM...”

Tercero: En sesión celebrada el 12/02/2019 la Junta de Gobierno Local aprobó el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud a:

Nombre: Don Javier Cortinas Isidro

Titulación: Arquitecto Técnico

Dirección: Según consta en el Expediente

Provincia: Según consta en el Expediente

Teléfono: Según consta en el Expediente

NIF: Según consta en el Expediente

Cuarto: En virtud de la mencionada Encomienda de Gestión, el IMSM ha redactado el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A, 19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 (MÓSTOLES) con los siguientes

DATOS GENERALES

A) SITUACIÓN

AUTOVÍA A-5 P.K.25 (MÓSTOLES)

B) PROMOTOR

Nombre: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (28934 MÓSTOLES)



Ayuntamiento de Móstoles

NIF: P2809200E

C) PROYECTISTA

Servicios Técnicos Municipales

D) DIRECCIÓN FACULTATIVA

Servicios Técnicos Municipales

E) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Nombre: Javier Cortinas Isidro

Titulación: Arquitecto Técnico

E) PRESUPUESTOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Presupuesto de ejecución material: 100.000,00 euros

Presupuesto de seguridad y salud: 2.325,62 euros

Plazo de ejecución: 9 meses

F) MANO DE OBRA

Número de trabajadores punta 5

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 14 de febrero de 2019, el Coordinador de Seguridad y Salud, Don Javier Cortinas Isidro, ha emitido informe favorable del Plan de Seguridad y Salud.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES ILEGALES EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS EDIFICACIONES 1A, 1B, 2, 3, 4B, 5, 8, 12A, 12B, 15A, 15B, 16, 17B, 17C, 18, 19A,



19B, 19C, 21, 22, 26A, 26B, 28, 29A, 29B, 30, 31, 35A, 35B, 37, 39, 40, 46, 58, 80A, 80B, 89A, 90A, 90B, 93, 96, 98A, 98B, 101A, 102, 103B, 103C, 105, 106, 109A, 110A, 112A, 114, 118A, 118B, 120, 125A, 126A, 129, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 (MÓSTOLES).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 87.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS. EDIFICACIÓN 91 (102 IRIS). AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-5/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.- 5/19
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 91 (102 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 20 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 91 (102 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID



Segundo: Visto el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2019, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras de demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 91 (102 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 6.646,57 Euros.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

21/ 88.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. OBR VÍAS-01/19.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-01/19
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2019 – Lotes 1, 2 y 3.
Interesado: CONCEJALIA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2019 – Lotes 1, 2 y 3”, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la JGL 20/764 de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud del “Plan de Asfaltado 2019 – Lotes 1, 2 y 3”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la JGL 12/47 de fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las Obras del Plan de Asfaltado 2019 – Lotes 1, 2 y 3, en el municipio de Móstoles. Expte C002/CON/2019-007.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.



A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2019, a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 89.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA, Y DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA ORDEN 2619/2018, DE 20 DE DICIEMBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 2, 4 Y 6 DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº.

Asunto: *Aprobación del Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA y de la solicitud a la Convocatoria aprobada por la Orden 2619/2018, de 20 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para estrategias de intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014.*

Interesados: *Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

Procedimiento: *Aprobación de proyecto y solicitud de subvención.*

Fecha de iniciación: *20 de febrero de 2019.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA y de la solicitud a la Convocatoria aprobada por la Orden 2619/2018, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para estrategias de intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid por medio de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, convocó la concesión de ayudas Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para estrategias de intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014 (Extracto BOE Núm. 307 de 26.12.2018) de conformidad a las bases reguladoras aprobada por la Orden de 18 de octubre de 2018 (BOE Núm. 255 de 25-10-2018).

Segundo.- La convocatoria se realiza en base a la Decisión C(2015) 4925 de la Comisión Europea de 14 de julio de 2015 modificada por Decisión C (2017) 8949 de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2017 por la que se aprobó el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, programa referente estratégico fundamental para la contribución regional a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador que propugna la Estrategia Europa 2020.

Tercero.- Se procede por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. a la confección del Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA en el marco de la encomienda de gestión aprobada por acuerdo 4/224 de Junta Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de abril de 2014 para el



impulso y coordinación del desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles (Estrategia “Europa 2020”), proyecto cuya confección finaliza con fecha 20 de febrero de 2019.

Cuarto.- Por Providencia de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías de fecha 20 de febrero de 2019 se ordenó la iniciación del procedimiento de aprobación del Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA y de la solicitud a la Convocatoria aprobada por la Orden 2619/2018, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para estrategias de intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014.

Quinto.- Que con fecha 20 de febrero de 2019 se ha emitido Informe Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. favorable a la aprobación del Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA.

Sexto.- Que con fecha 20 de febrero de 2019 se ha emitido informe municipal favorable al mismo.

Séptimo.- Que con fecha 22 de febrero de 2019 se ha emitido, por parte del Concejal de Hacienda y Movilidad compromiso de la cobertura presupuestaria del gasto municipal previsto en el proyecto objeto de solicitud de subvención que supone el pago del 50 % del coste total del proyecto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El proyecto que es objeto de sometimiento a la Junta de Gobierno Local, se realiza conforme al marco jurídico establecido en base a la Decisión C(2015) 4925 de la Comisión Europea de 14 de julio de 2015 modificada por Decisión C (2017) 8949 de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2017 se aprobó el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, programa referente estratégico fundamental para la contribución regional a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador que propugna la Estrategia Europa 2020.

Segundo.- La elaboración del proyecto ha sido gestionado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. en ejercicio de la encomienda de gestión aprobada por acuerdo 4/224 de Junta Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de abril de 2014 para el impulso y coordinación del desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles (Estrategia “Europa 2020”).

Tercero.- La solicitud en calidad de beneficiario se realiza de conformidad al marco jurídico general establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma específica de conformidad a la Orden de 18 de octubre de 2018, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, convocó la concesión de ayudas Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo ello, se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Autorizar la solicitud de la subvención de ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para estrategias de intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014 a D^a Jessica Antolín Manzano, Concejala de Economía, Empleo y Nuevas Tecnologías, con el Proyecto ESTRATEGIA: MÓSTOLES CIUDAD SOSTENIBLE E INNOVADORA por un importe total de 5.823.710 € IVA incluido, para la concesión del 50 % de la cuantía del mismo de conformidad a la Convocatoria aprobada por Orden 2619/2018, de 20 de diciembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 90.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-140.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-140.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 22/11/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 62.000 €, más un importe de 13.020 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del número máximo de plazas, que, tal y como se anuncia en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a:
190 usuarios para las actividades de día, y
410 usuarios para las actividades de fin de semana
- **Duración:** El plazo de ejecución de la licitación será el comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2019, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de enero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones por las siguientes mercantiles:



- DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L.
- EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.
- AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (NAVALMEDIO NATURALEZA)

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando incompleta la aportada por todos los licitadores, motivo por el cual fueron requeridos para subsanación.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, se procedió a la admisión de las tres mercantiles al haber subsanado los requerimientos de documentación efectuados y a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L.: Precio total del contrato: 58.925 € + 12.374,25 € de IVA (cincuenta y ocho mil novecientos veinte cinco euros más doce mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco euros de IVA) Propuesta de Mejoras y Presentación Plan de Trabajo.
2. EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.: Precio total del contrato: 58.000 € + 12.180 € de IVA (cincuenta y ocho mil euros más doce mil ciento ochenta euros de IVA) Propuesta de Mejoras y Presentación Plan de Trabajo.
3. AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (NAVALMEDIO NATURALEZA): Precio total del contrato: 61.772,99 € + 12.973,33 € de IVA (sesenta y un mil setecientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos más doce mil novecientos setenta y tres euros con treinta y tres céntimos de IVA) Propuesta de Mejoras y Presentación Plan de Trabajo.

Sexto.- Con fecha 15 de febrero de 2019 se celebró la Mesa de Contratación donde se dio lectura al informe técnico de calificación del Técnico de Juventud, [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, en el que, en lo que aquí interesa, se pone de manifiesto lo siguiente:

“ ...

	AMENTIA SOLUCIONES S.L	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L	DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES
Oferta Económica	3,40	60,00	46,12
Destinos	8,00	6	7
Mejoras	2,14	0,38	11,97
Puntuación final	13,54	66,38	65,09



Adjudicación de la Contratación:

Por lo expuesto anteriormente, las posiciones finales de los licitadores en este procedimiento en orden a su puntuación son:

- 1º.- Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L.*
- 2º.- Dinamo, Educación, Deportes y Viajes, S.L.*
- 3º.- Amentia Soluciones, S.L.*

A la vista de lo anterior, se propone a la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L: para el desarrollo del contrato administrativo especial objeto de este informe.”

Acordando de este modo, por unanimidad de sus miembros, en la citada Mesa de Contratación, proponer a la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya proposición ofertada es la siguiente: Precio total del contrato: 58.000 € + 12.180 € de IVA (cincuenta y ocho mil euros más doce mil ciento ochenta euros de IVA) Propuesta de Mejoras y Presentación Plan de Trabajo.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 15 de febrero de 2019, por su Decreto Nº. 825/19, de fecha 18 de febrero de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L. (C.I.F. B-96895834), como licitador que ha presentado la única oferta, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.900.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*



Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo especial de ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-140), a la mercantil EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L. (C.I.F. B-81367963), por un importe de 58.000 € más un importe de 12.180 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato hasta diciembre de 2019, incluido, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 58.000 €, más 12.180 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/201900000021).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, las pólizas correspondientes a los seguros exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 91.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS. EXPTE. C/050/CON/2019-019 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2019-019. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.
Interesado Alcaldía Presidencia (Área de Comunicación).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Alcaldía Presidencia (Área de Comunicación), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190000480. Gasto número 201900000558, a financiar con cargo a la aplicación 20-9241-226.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir



peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio. No obstante todo ello, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 480.000 €, más un importe de 100.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 580.800 €).

Igualmente, se fijan los precios unitarios máximos que a continuación se relacionan:

PRENSA ESCRITA GENERALISTA. MEDIOS LOCALES Y/O AUTONOMICOS IMPRESOS.	2.200 € UNA PÁGINA IMPAR A TODO COLOR.
MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIO, LOCAL Y/O AUTONOMICO	14.500 € PACK DE 150 CUÑAS Y UN PROGRAMA EN DIRECTO
MEDIO DE COMUNICACIÓN ONLINE	Banner/microsite BANNER INTERIOR NOTICIA: 40€/DIA - BANNER HOME: 30€/DIA - BANNER SECCIONES: 20€/DIA - BANNER POP UP (ESPECIAL) 150€/DIA

Por último, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 480.000 euros.-

Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS** (Expte. C/050/CON/2019-019), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 480.000 €, más 100.800 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la misma (240.000 €, más 50.400 € en concepto de IVA, por anualidad).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 20-9241-226.02, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000480). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



25/ 92.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COLABORACIÓN JURÍDICA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 03/ PRESIDENCIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 03/Presidencia
Asunto.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA REALIZAR ACTUACIONES DE COLABORACIÓN JURÍDICA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
Procedimiento. - Aprobación de Convenio de colaboración
Fecha de iniciación: 25 de enero de 2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Colegio de Abogados de Madrid y por el Concejal de Presidencia, referente a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA REALIZAR ACTUACIONES DE COLABORACIÓN JURÍDICA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los siguientes, **hechos:**



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2014 se dicta por la Concejala Adjunta de Movilidad y Patrimonio Providencia de Inicio del expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA REALIZAR ACTUACIONES DE COLABORACIÓN JURÍDICA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, y siendo interés para este Ayuntamiento tras sucesivas conversaciones con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Segundo.- Que el pasado día 26 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó el acuerdo de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Móstoles y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para el Mantenimiento de una Delegación Sur del Colegio de Abogados y otros Servicios Asociados en el Municipio de Móstoles. (Local Municipal C/ Isaac Peral 2).

Tercero.- Qué el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en ampliar los servicios especializados a determinados colectivos (Mujeres, Extranjeros y Personas Mayores) y contar con la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid a estos efectos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Móstoles considera oportuno la realización de las siguientes actividades:

- 1. Facilitar una adecuada orientación jurídica especializada en materia de violencia de género.*
- 2. Prestar la adecuada orientación Jurídica en materia de Extranjería y en supuestos de Racismo, Xenofobia, Homofobia y Transfobia.*
- 3. Posibilitar a las personas mayores de 65 años la realización de talleres jurídicos*
- 4. Prestar una adecuada orientación para el acceso a la Justicia Gratuita.*
- 5. Prestar una adecuada orientación en materia de Mediación y Pacificación de Conflictos en colaboración con la Policía Municipal.*

Quinto.- Se ha redactado informe administrativo y memoria administrativa de fecha 14 de febrero de 2019

Sexto.- La Asesoría jurídica informó favorablemente en fecha 25 de febrero de 2019.

Séptimo.- La Intervención Municipal informó favorablemente en fecha en fecha 26 de febrero de 2019.

Los fundamentos jurídicos son los siguientes:

Primero.- La actividad convencional de las Administraciones Públicas se regula en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para realizar actuaciones de colaboración jurídica en el municipio de Móstoles.*

Segundo.- *El presente acuerdo tiene efectos retroactivos siendo el periodo de vigencia del Convenio de cuatro años a contar desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2019.*

Tercero.- *Deberán respetarse las observaciones del informe de Intervención a la hora de ejecutar el Convenio.*

Cuarto.- *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de marzo de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de marzo de dos mil diecinueve.